



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 43/2007 (CUARENTA Y TRES BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-----

VISTO: La Nota presentada por la Coordinadora General del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), a través de la cual presenta un Proyecto de Ordenanza “Por la cual se establecen criterios para el desarrollo de políticas públicas municipales que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad”.-----

CONSIDERANDO: Que, los derechos de las personas con discapacidad se encuentran plenamente reconocidos en los artículos 6°, 58° y 88° de la Constitución Nacional, como así también el artículo 46° establece el principio de la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y prohíbe todo acto de discriminación y; -----

Que, la Ley N° 122/90, establece privilegios a favor de las personas con discapacidad; la Ley 1.925, ratifica la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; y la Ley N° 2.479, establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y; -----

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1.294/87, Orgánica Municipal, corresponde a la Junta Municipal la facultad de establecer Ordenanzas que tengan por objeto atender el interés público y el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en su territorio y; -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación dictaminó aprobar el Proyecto de Ordenanza, siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Elaborar e implementar las políticas públicas municipales para la inclusión social de las personas con discapacidad que habitan la comunidad sanlorenzana.-----

ARTICULO 2° Desarrollar Programas específicos que faciliten la formación para el empleo de las personas con discapacidad, a fin de asegurar y facilitar la incorporación de las mismas en los empleos públicos y privados, así como para el desarrollo de iniciativas laborales individuales o grupales.-----

ARTICULO 3° Adecuar las normativas municipales existentes y las que vayan a crearse, a criterios de acceso universal, especialmente a todo lo relacionado con obras de infraestructuras públicas y privadas, aplicando las reglas técnicas vigentes a nivel nacional.-----

ARTICULO 4° Desarrollar permanentemente campañas de capacitación y sensibilización de los funcionarios municipales y la ciudadanía en general, en especial a la educación, salud y recreación de los niños y niñas con discapacidad y sus familias.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 5° Incluir anualmente dentro del Presupuesto Municipal las partidas que correspondan, a fin de prever la ejecución de las actividades programadas.----

ARTICULO 6° Establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, para la elaboración y ejecución de las políticas públicas municipales para la inclusión social de los mismos.-----

ARTICULO 7° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL